NOTA DNCP/DNC/N° 30.206/2016. **Asunción, 18 de Octubre de 2016.**

Señor:
CESAER DIESEL MARIN
GERENTE U.O.C.
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
EMPRESAS PÚBLICAS
Presente:

REF.: EXP. N° 329.035 EN FECHA (13/10/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA EQUIPOS DE CONTROL DE TEMPERATURA." (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 315.125

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante ajustarse a la nueva Carta de Invitación Estándar según Resolución 3.025/2.016, como asi tambien en lo referente al Anexo D Formularios.

2. **Anexo B, Punto 20 inc d:** Solicitamos a la Convocante aclarar a que hace referencia con la frase "que acrediten la provisión del bien requeridos", a modo de evitar confusiones a potenciales oferentes

3. **Anexo B Punto 24:** Sugerimos adecuarse a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 28 el cual establece que la notificación se dará a conocer dentro de los 5 días calendarios siguientes a la emisión de la Resolución.

4. **Anexo C:** Solicitamos a la Convocante modificar las especificaciones técnicas abriendo parámetros o estableciendo medidas como mínimo ya que podrían resultar limitante a potenciales oferentes.

5. **Anexo D Lista de Precios:** Sugerimos a la Convocante volver a verificar los códigos de catálogos comparándolos con el SICP ya que se observan inconsistencias.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/DP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP